

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

6946 Orden de 25 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan las modalidades de formación autónoma del profesorado de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), en su artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros docentes. Asimismo determina que los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Y encarga a las Administraciones educativas la tarea de promover la utilización de las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento y la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

El Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia, en su artículo 1, define la formación del profesorado como el conjunto de acciones que promuevan la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional de los profesores, tanto para el ejercicio de la docencia como para el desempeño de puestos de coordinación, gestión y dirección de los centros, así como la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas.

Por tanto, la formación permanente del profesorado debe tener como objetivo prioritario la actualización científico-didáctica de los docentes, lo que supondrá una mejora tanto en lo referente a su actuación en el aula como en lo relativo a la gestión y la coordinación pedagógica de los centros. La formación del profesorado cumple una función estratégica en la mejora de la calidad de la educación. Su correcto desarrollo requiere ofertar diversas modalidades que puedan atender los aspectos teóricos y prácticos, la formación individual y grupal, la reflexión y la experimentación.

La Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación, y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, en su artículo 10, establece como modalidades de formación permanente del profesorado los cursos, los seminarios temáticos y de equipos docentes, los grupos de trabajo y los proyectos de formación en centros.

Los grupos de trabajo, los seminarios de equipos docentes y la formación en centros tienen una característica común y diferenciadora, que es su carácter

de formación autónoma en la que es el profesorado y los centros docentes los que realizan su propio proyecto de formación, de acuerdo con sus necesidades y trayectoria formativa.

Por medio de la formación autónoma se contribuye a atender de forma ágil las necesidades formativas de los centros y a que el profesorado adquiera las competencias docentes necesarias para impartir enseñanzas de calidad conforme a modelos que permitan el oportuno cambio metodológico y la mejora de los procesos educativos. Ello supone la consideración del centro docente como el primer núcleo de la formación permanente del profesorado, capaz de dar respuesta a las necesidades surgidas de la práctica docente.

Los proyectos de formación autónoma, que la presente orden regula, se constituyen de este modo en actividades gestionadas por el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (en adelante CPR), pero realizadas en los centros docentes y hechas a petición de estos, con objeto de dar respuesta a las necesidades de formación del profesorado que los propios centros han detectado.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que la tramitación electrónica no puede ser una forma especial de gestión de los procedimientos, sino que debe constituir la actuación habitual de las administraciones.

Se hace necesario por tanto, actualizar la Orden de 23 de octubre de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regulan las modalidades de formación autónoma del profesorado de la Región de Murcia y regular el proceso por el que se presentarán en adelante las solicitudes de participación en proyectos de formación autónoma, así como precisar cómo se llevará a cabo la selección, seguimiento y evaluación de los mismos.

El Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, atribuye las competencias de formación del profesorado a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene como objeto regular las condiciones de solicitud y realización de las modalidades de formación autónoma del profesorado y precisar cómo se realizará la selección de los proyectos que se presenten, así como el seguimiento y evaluación de los mismos.

Artículo 2. Definición de las modalidades de formación autónoma.

Las modalidades de formación autónoma del profesorado son las definidas en la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones:

- a) Proyectos de formación en centros.
- b) Seminarios de equipos docentes.
- c) Grupos de trabajo.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrá participar en las modalidades de Seminarios de equipos docentes y de Proyectos de formación en centros el profesorado que se halle, en el momento de presentar la solicitud, en situación de servicio activo en centros docentes no universitarios de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.

2. Podrá participar en la modalidad de Grupos de trabajo todo el profesorado que se halle, en el momento de presentar la solicitud, en situación de servicio activo.

3. Los destinatarios de cada modalidad de formación autónoma deberán cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 7 de esta orden.

4. Cada docente podrá participar en un máximo de dos actividades de formación autónoma durante el mismo curso escolar, independientemente de su modalidad.

5. Tendrán acceso preferente a participar en el proceso de selección los docentes de centros escolares que resulten calificados de atención educativa preferente según el artículo 13. 1. F) de la Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los puestos y centros docentes de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Solicitudes de proyectos de formación autónoma y documentación a presentar.

1. La participación en alguna de las modalidades de formación autónoma requerirá de la inscripción telemática a través de la dirección electrónica que se indique, durante el periodo de la convocatoria, en la página web del CPR y del portal EDUCARM, y que deberá cumplimentar el coordinador del proyecto. En la inscripción telemática se harán constar los datos que se recogen en el modelo del Anexo I.

2. A la inscripción telemática el coordinador de la actividad adjuntará la siguiente documentación complementaria:

Proyecto de formación autónoma, que seguirá el guión del Anexo II.

Solicitud individual de cada uno de los integrantes del grupo. (Anexo III)

En el caso de los Proyectos de formación en centros: certificado, expedido por el secretario del centro, que acredite que el consejo escolar ha sido informado sobre el proyecto y que el claustro lo ha aprobado. (Anexo IV)

3. En la inscripción se indicará la modalidad de formación autónoma solicitada por los participantes. No obstante, atendiendo a las características del proyecto y visto el informe del asesor de formación al respecto, el CPR podrá asignarle una modalidad distinta a la solicitada.

4. El CPR prestará apoyo técnico y asesoramiento para la elaboración de los proyectos.

Artículo 5. Plazo de solicitud.

1. El plazo para realizar la inscripción de proyectos de formación autónoma estará abierto desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre.

2. Para los proyectos de formación autónoma que no conlleven gasto económico, el plazo de solicitud quedará abierto desde el día 1 de octubre hasta el 1 de abril del curso escolar correspondiente.

Artículo 6. Temática de los proyectos.

Los proyectos de formación autónoma deberán ajustarse a las líneas prioritarias indicadas en el Plan trienal de formación del profesorado en vigor. El Director General con competencias en materia de formación del profesorado determinará por medio de resolución anual las temáticas preferentes para cada modalidad de formación autónoma.

Artículo 7. Requisitos mínimos de los proyectos.

Los proyectos de formación autónoma deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Proyectos de formación en centros:

a) Los participantes serán de un mismo centro educativo.

b) Participará, como mínimo, el 50% del profesorado del claustro del centro o, en el caso de los centros de educación secundaria y enseñanzas de régimen especial, entre los participantes estará representado, al menos, el 70% de los departamentos del centro o el 30% del claustro.

c) El consejo escolar estará informado del proyecto.

d) El proyecto contará con la aprobación del claustro.

e) El proyecto tendrá una duración máxima de 70 horas de formación debidamente justificadas.

2. Seminarios de equipos docentes:

Los participantes serán de un mismo centro educativo o, en caso de constituirse en seminario intercentros, tendrán en común alguna de las siguientes características:

1.º Estará formado por profesorado de un departamento didáctico o de departamentos afines (en el caso de institutos de educación secundaria o centros de enseñanzas de régimen especial), profesorado que imparte una misma área (en caso de colegios de educación infantil o primaria) o profesorado que imparte un mismo nivel educativo.

2.º Otras características comunes debidamente justificadas en el proyecto que se presente.

Estarán formados por un mínimo de 6 docentes, incluido el coordinador, y un número máximo que permita su viabilidad.

Tendrán una duración máxima de 50 horas de formación debidamente justificadas.

3. Grupos de trabajo:

a) Deberán especificar claramente qué materiales curriculares se proponen elaborar o experimentar y con qué objetivos pedagógicos.

b) Estarán integrados por un mínimo de 3 docentes, incluido el coordinador, y un número máximo que permita su viabilidad.

c) Tendrán una duración máxima de 50 horas de formación debidamente justificadas.

d) El coordinador estará en situación de servicio activo en un centro docente no universitario de la Región de Murcia sostenido con fondos públicos.

Artículo 8. Criterios de calificación y selección.

1. La calificación de los proyectos se realizará aplicando los siguientes criterios expuestos en el Anexo V:

a) Calidad del proyecto (Hasta 35 puntos):

1.º Coherencia entre objetivos y contenidos (Hasta 10 puntos).

2.º Viabilidad y aplicabilidad del proyecto (Hasta 15 puntos).

3.º Plan de evaluación (Hasta 10 puntos).

b) Aplicabilidad del proyecto, de los materiales o de los documentos que se prevea elaborar a la práctica docente (Hasta 35 puntos).

c) Innovación para el centro o centros implicados o para el sistema educativo regional (Hasta 30 puntos).

2. Los proyectos presentados, a partir de los informes de evaluación, serán valorados con la calificación de "Seleccionados" o "No seleccionados". Serán seleccionados aquellos proyectos que alcancen un mínimo del 50% de la puntuación total.

Artículo 9. Proceso de selección.

1. Los proyectos presentados serán informados y evaluados por un asesor de formación del CPR, siguiendo el modelo del Anexo V. Dicho modelo servirá para determinar el presupuesto asignado, los créditos de formación y la modalidad de formación autónoma a la que se adscribe el proyecto, los cuales podrán ser distintos a los solicitados si las características y condiciones del proyecto así lo aconsejan.

2. El director/a del CPR presentará los proyectos e informes elaborados al equipo pedagógico del CPR, el cual, a la vista de los mismos y aplicando los criterios de selección que en el artículo 8 se establecen, realizará una propuesta priorizada y de asignación económica para cada uno de ellos. Asimismo, el equipo pedagógico determinará la modalidad de formación autónoma a la que se adscribe cada proyecto.

3. El director/a del CPR presentará la relación priorizada anterior al consejo del CPR, que realizará la selección provisional por modalidad.

4. La relación provisional de proyectos seleccionados, no seleccionados y excluidos será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades y en la página web del CPR, abriéndose un plazo de alegaciones de 10 días naturales en los cuales los coordinadores de los proyectos podrán reclamar o renunciar al proyecto presentado, mediante instancia dirigida al CPR.

5. El consejo del CPR analizará las alegaciones presentadas, resolverá sobre las mismas y realizará la propuesta de selección definitiva, que será elevada, para su aprobación, al Director General con competencias en materia de formación del profesorado.

6. El Director General, a la vista de la propuesta del consejo del CPR, aprobará, mediante resolución, la selección definitiva de los proyectos presentados en la que se hará constar la modalidad de formación autónoma, el nombre del proyecto, el nombre del coordinador, el nombre del asesor del CPR que dirigirá la actividad, el gasto máximo y el número de horas y créditos de formación asignados.

7. El proceso de selección finalizará antes del 20 de octubre de cada año.

8. Los proyectos de formación a los que hace referencia el punto 2 del artículo 5 de esta orden serán evaluados e informados por un asesor de formación del CPR siguiendo el proceso expresado en el punto 1 del presente artículo, requerirán el visto bueno del director/a del CPR y serán aprobados por el Director General con competencias en formación del profesorado mediante resolución en la que se hará constar la modalidad de formación autónoma, el nombre del proyecto, el nombre del coordinador, el nombre del asesor del CPR que dirige la actividad y el número de horas y créditos de formación asignados.

Artículo 10. Inicio de los proyectos.

1. Antes de la fecha prevista para el inicio de los proyectos, el asesor responsable, junto al coordinador, analizará el proyecto presentado y, en su caso, precisará los objetivos, contenidos, metodología, presupuesto y expertos externos que pudieran intervenir en el desarrollo de los proyectos seleccionados. Asimismo, se actualizará la relación de participantes si hubiera sufrido modificaciones desde la presentación de la solicitud.

2. En la primera sesión de formación, el coordinador y, en su caso, el asesor del CPR, explicará el proyecto a los participantes haciendo especial mención a los resultados que se esperan obtener y al proceso secuenciado para ello. Igualmente, deberá exponer las funciones y obligaciones de cada uno de los integrantes del proyecto: asesor, coordinador, participantes y ponentes si los hubiere.

Artículo 11. Desarrollo de los proyectos.

1. Los proyectos se desarrollarán según las condiciones señaladas para su selección. El asesor del CPR y el coordinador del proyecto velarán por el cumplimiento de dichas condiciones.

2. El espacio colaborativo asignado para cada proyecto en la plataforma de teleformación será el lugar donde quedará constancia de las tareas realizadas, del proceso desarrollado y de los materiales elaborados.

3. Cualquier modificación que afecte sustancialmente a los objetivos o contenidos, altere el presupuesto, el calendario u horarios de los proyectos deberá ser solicitada por el coordinador y comunicada por el asesor responsable al equipo pedagógico del CPR para su aprobación, en su caso.

4. El director/a del CPR, mediante informe de un asesor de formación, podrá proponer al Director General competente en materia de formación del profesorado la suspensión de un proyecto previamente seleccionado si en el desarrollo del mismo se comprobasen alteraciones significativas sobre el diseño inicialmente aprobado.

5. El coordinador deberá subir a la plataforma de teleformación la hoja de firmas y el acta de cada sesión antes de la realización de la siguiente.

6. Asimismo, de la realización de todas las tareas y materiales deberá quedar constancia en dicha plataforma.

7. La constatación de deficiencias en la entrega de las hojas de firmas y actas de las sesiones podrá dar lugar a la suspensión del proyecto de formación y al no reconocimiento y certificación de la actividad.

8. El asesor del CPR, a la vista del seguimiento, de los materiales elaborados y de la evaluación final de la actividad, podrá proponer al equipo pedagógico del CPR cambios en las horas y créditos de formación asignados.

Artículo 12. Obligaciones de los coordinadores.

Los coordinadores de los proyectos están obligados a:

1. Asumir las actuaciones de comprobación y seguimiento que le indique el CPR para el buen desarrollo del proyecto.
2. Acreditar ante el CPR la realización del proyecto según la propuesta aprobada.
3. Comunicar al CPR cualquier modificación que afecte al desarrollo del proyecto.
4. Subir a la plataforma de teleformación las hojas de firmas y las actas de las sesiones en el plazo indicado.
5. Entregar, al finalizar el proyecto, la memoria final, según modelo del Anexo VI, y todos los materiales elaborados a lo largo del mismo. Para que el CPR proceda a la evaluación del proyecto y a la certificación de la participación de sus componentes, el coordinador deberá subir toda la documentación a la plataforma de teleformación en un plazo no superior a los 15 días tras la última sesión realizada.

Artículo 13. Gestión económica de los proyectos.

1. Los proyectos de formación autónoma podrán optar a ser financiados por el CPR, que en su presupuesto anual tendrá prevista la parte del crédito de sus gastos de funcionamiento que se destine a los mismos.
2. En el caso de los proyectos que conlleven gasto, la documentación presentada por los solicitantes incluirá una previsión de necesidades que podrá tener en cuenta los siguientes casos (pago de ponentes (excepto en la modalidad de grupos de trabajo), adquisición de material fungible, adquisición de material bibliográfico, electrónico, multimedia o software informático).
3. Finalizada la actividad, el material del que hayan dispuesto los proyectos de formación será devuelto al CPR y quedará como recurso para posteriores actividades de formación del profesorado.
4. El CPR gestionará, con cargo a su presupuesto, las asignaciones que en su caso conceda a cada uno de los proyectos seleccionados. Los asesores de formación del CPR responsables de los proyectos serán los encargados de gestionar los recursos económicos asignados a los mismos. No serán asumidos por el CPR aquellos gastos económicos de los proyectos de formación autónoma que no cuenten con el visto bueno comunicado por el asesor responsable.
5. Los gastos con cargo a los proyectos de formación deberán realizarse durante el desarrollo de los mismos y como máximo hasta la fecha de su última sesión.

Artículo 14. Periodo de desarrollo de los proyectos de formación autónoma.

Los proyectos de formación autónoma podrán iniciarse a partir de la publicación de la resolución definitiva de su aprobación y deberán concluir antes del 15 de mayo del curso escolar correspondiente.

Artículo 15. Seguimiento de las actividades de formación autónoma.

1. Con carácter general, el coordinador responsable de una actividad de formación autónoma garantizará el adecuado funcionamiento y seguimiento de la actividad, prestando especial atención a las cuestiones de acceso a la plataforma de teleformación, calendario de trabajo y plazos de entrega de las tareas y materiales.

2. Para el adecuado seguimiento de la actividad, el asesor responsable y el coordinador mantendrán los contactos necesarios con la finalidad de asegurar la consecución de objetivos, el cumplimiento del calendario, la elaboración de materiales y la adecuada ejecución del presupuesto.

3. En la modalidad de Seminario de equipos docentes, la realización de las sesiones no presenciales del proyecto se verificará mediante la ejecución efectiva del trabajo proyectado y entregado.

4. Para todas las modalidades de formación autónoma, las sesiones presenciales de los participantes se verificarán por medio de las actas de sesión y hojas de firmas, las cuales serán subidas al espacio de colaboración de la plataforma por el coordinador. El coordinador es el responsable de la cumplimentación y veracidad de estos documentos.

5. Cuando, durante el proceso de seguimiento, el asesor constate incidencias informará de las mismas al director/a del CPR, el cual determinará la solución y, en su caso, si las mismas han de ser conocidas por el equipo pedagógico, para adoptar las decisiones que en cada caso corresponda.

6. El incumplimiento de los puntos anteriores podrá dar lugar a la suspensión del proyecto, y al no reconocimiento y certificación de la actividad de formación.

Artículo 16. Evaluación.

1. Los proyectos que cuenten con 50 o más horas deberán incluir una evaluación del proceso a mitad del calendario y otra al final. Los proyectos seleccionados de menos de 50 horas incluirán solamente una evaluación final. En ambas, los agentes evaluadores serán el coordinador y todos los participantes.

2. La evaluación del proceso valorará, como mínimo, el grado de consecución de los objetivos, el cumplimiento del calendario, el grado de implicación de los participantes y el cumplimiento de las funciones de todos los implicados.

3. La evaluación final del proyecto por parte del asesor responsable del mismo valorará, como mínimo, el grado de consecución de los objetivos, la adecuación de los contenidos formativos tratados, el cumplimiento del calendario, el grado de implicación de los participantes, los materiales elaborados, el cumplimiento de las funciones de todos los implicados y la aportación del proceso formativo a la práctica docente.

4. Al finalizar la actividad de formación el coordinador elaborará la memoria siguiendo el guión del Anexo VI, y la subirá a la plataforma de teleformación en un plazo no superior a los 15 días tras la última sesión realizada. La memoria irá acompañada de los documentos, recursos educativos y materiales que se hayan producido como resultado del proceso formativo.

5. El asesor responsable, a la vista de la consecución de los objetivos, la memoria presentada, los materiales elaborados, los datos de evaluación y del seguimiento realizado, elaborará su informe final en el que se hará constar: los ponentes y participantes con derecho a certificación, las incidencias no previstas en el proyecto inicial, junto a una valoración del proceso seguido y de los resultados finales. Asimismo, el informe incluirá una propuesta sobre si el proyecto se declara apto o no apto y sobre el número final de horas de formación que le corresponden.

Artículo 17. Certificación.

1. Los asesores de formación del CPR presentarán los informes finales sobre los proyectos de formación autónoma de los que han sido responsables al equipo pedagógico para su aprobación.

2. El CPR, una vez valorados por el equipo pedagógico los proyectos, certificará las actividades realizadas ajustándose a lo establecido en la Orden de 13 de junio de 2005 por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias. Esta valoración, vistos los informes finales, podrá modificar el número de horas asignado a cada proyecto en la aprobación inicial, sin superar el número máximo establecido en el artículo 7 de la presente orden.

3. El coordinador, por la gestión del proyecto realizado, recibirá un 25 por ciento más de las horas asignadas al proyecto, redondeándose las cifras que resulten con decimales al número entero inmediatamente superior.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 23 de octubre de 2014, por la que se regula el proceso de selección, seguimiento y evaluación de las modalidades de Formación Autónoma del Profesorado de la Región de Murcia.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de julio de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.



ANEXO I

SOLICITUD DE PROYECTO DE FORMACIÓN AUTÓNOMA

DATOS DEL PROYECTO					
Título del proyecto					
Modalidad de formación que se propone (marcar con X)	Formación en centros				
	Seminario de equipo docente				
	Grupo de trabajo				
Nº de participantes		Nº de horas de formación		Presupuesto total	
Nº total profesores centro		Nº de departamentos didácticos (sólo proyectos de formación en centros para Secundaria)			
Centro/s participantes, en el caso de formación en centros o seminarios de equipos docentes		Nombre		Localidad	
Material que desea elaborar o experimentar, en el caso de grupos de trabajo					
Resultado que se espera obtener del proceso de formación (explicar brevemente)					
Temática del proyecto					
DATOS DEL COORDINADOR					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		NRP		E-mail	
Centro de trabajo		Denominación			Localidad
		Calle / Plaza	C. Postal	Teléfono	Fax
DATOS DE LOS PARTICIPANTES					
DNI	Nombre participante		Centro destino	Departamento	email
SOLICITAN la selección del proyecto de formación autónoma que se adjunta, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 25 de julio, por la que se regula el proceso de selección, seguimiento y evaluación de las modalidades de formación autónoma del profesorado de la Región de Murcia					

La solicitud telemática irá acompañada del proyecto (anexo II), la solicitud individual de cada participante (anexo III), certificado de que el consejo escolar está informado y de aprobación en claustro (anexo IV-sólo proyectos de formación en centros).

El plazo de presentación de la solicitud y la documentación complementaria comienza el 15 de junio y finaliza el 30 de septiembre para los proyectos que requieran financiación y del 1 de octubre hasta el 1 de abril para los que no requieran financiación.

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL CPR REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO II

GUIÓN DE PROYECTO DE FORMACIÓN AUTÓNOMA

0.- Título del proyecto y modalidad de formación autónoma por la que se opta

1.- Índice paginado

2.- Relación de participantes que incluya: nombre y apellidos, NIF, centro de destino y departamento didáctico (sólo Secundaria).

3.- Justificación del proyecto

- En este apartado se debe exponer la necesidad educativa que justifica la acción formativa que el equipo se propone afrontar (el problema objeto de estudio debe estar acotado y contextualizado) y el resultado que se espera obtener.

4.- Objetivos a los que responde el proyecto

- Enunciar los objetivos formativos teniendo en cuenta los resultados esperados tras su aplicación en el aula o en el centro.

5.- Contenidos objeto de trabajo

- Se explicarán los contenidos que se desarrollarán en las sesiones de formación y los temas que se abordarán en las reuniones de grupo.

6.- La metodología de trabajo

7.- Materiales elaborados

- En este apartado se describirán de forma clara los materiales que se desea elaborar y la utilidad de los mismos (sólo se cumplimentará este apartado en aquellas modalidades en las que se vaya a elaborar materiales).

8.- Distribución temporal

- Duración del proyecto.
- Secuenciación de contenidos.
- Distribución temporal de los trabajos colaborativos que detalle qué se trabaja en cada sesión, los días de reunión y el responsable de cada reunión.
- Distribución de las fases del proyecto (formación externa, elaboración de materiales, aplicación, evaluación, etc.).

9.- Recursos necesarios didácticos y organizativos

10.- Necesidades presupuestarias en concepto de los siguientes capítulos:

- Pago de ponentes.
- Bibliografía, software informático,...
- Material fungible.
- Otros gastos

11.- Evaluación

- Determinar con claridad el proceso de evaluación que se va a seguir en el desarrollo del proyecto, determinando los siguientes aspectos: a). Consecución de los objetivos de formación formulados. b). Proceso seguido. c). Compromiso de los/as participantes. d). Funcionamiento.
- Se detallará asimismo el sistema utilizado para evaluar el proyecto y los momentos en los que se va a realizar la evaluación.



ANEXO III

SOLICITUD INDIVIDUAL PARA PROYECTO DE FORMACIÓN AUTÓNOMA

(A cumplimentar por cada uno de los profesores participantes en la actividad)

TÍTULO DEL PROYECTO							
DATOS DEL SOLICITANTE							
NIF		NRP		Años Experiencia		Sexo	V M
Apellidos					Nombre		
Domicilio					Teléfono		
C. Postal		Localidad					
E-mail (preferentemente @murciaeduca)							
Nivel que imparte ⁽¹⁾				Situación administrativa /laboral: ⁽²⁾			
Cuerpo docente ⁽³⁾				Materia que imparte			
Titulación académica:				Función que realiza en el centro ⁽⁴⁾			
Nombre del centro					Teléfono		
Localidad del centro			Código del centro		FAX		

1: NIVEL QUE IMPARTE EL SOLICITANTE	
Educación Infantil	Educación Especial
E. Primaria	Educación de Personas Adultas
E. Infantil y E. Primaria	Enseñanzas Artísticas en general
Enseñanza Secundaria Obligatoria	Escuelas Oficiales de Idiomas
E.S.O. y Bachillerato	Profesorado Universitario
Formación Profesional	Profesorado de Otros Niveles
2: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA / LABORAL	
Funcionario/a Definitivo	Contratado/a
Funcionario/a en Expectativa/Provisional	No funcionario/a; centro Concertado
Funcionario/a en Prácticas	No funcionario/a; centro Privado
Interino/a	Parado/a
3: CUERPO/CONDICIÓN DOCENTE	
Maestros	Otros Cuerpos Docentes
Profesorado Enseñanza Secundaria	Profesorado de Centros Concertados
Catedráticos de Secundaria	Profesorado Enseñanza privada
Profesores Técnicos Formación Profesional	Profesor universitario
4: FUNCIÓN DOCENTE DESEMPEÑADA	
Profesor sin otras funciones	Secretario/a
Tutor	Jefe Estudios
Coordinador de Ciclo	Director/a
Jefe Departamento	Responsable de medios informáticos
Representante de formación	Otras funciones

(IMPRIMIR, CUMPLIMENTAR, FIRMAR, ESCANEAR Y ADJUNTAR A LA SOLICITUD TELEMÁTICA ESTE DOCUMENTO)



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN EN CLAUSTRO E INFORMACIÓN AL CONSEJO ESCOLAR

(En caso de Proyecto de formación en centros)

D./Dña. _____ Secretario/a del centro
_____ de la localidad
de _____ y que cuenta con _____
profesores (indicar número total de profesores destinados en el centro) y _____ departamentos
didácticos (sólo centros Secundaria)

CERTIFICA: Que en la sesión de claustro de este centro celebrado el día ____ de ____
de 20__ se aprobó por éste el Proyecto de formación en centros denominado _____
_____,
elaborado por un equipo de profesores/as del mismo.

A su vez CERTIFICA: Que en la sesión del consejo escolar de este centro celebrada el día ____
de _____ de 20__, se informó sobre la solicitud de participación del presente Proyecto de
formación en centros en la convocatoria del CPR Región de Murcia.

Lo que firma, con el Vº Bº de la Dirección del centro a los efectos oportunos.

En _____ a _de _____ de 20__

(sello)

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(IMPRIMIR, CUMPLIMENTAR, FIRMAR, ESCANEAR Y ADJUNTAR A LA SOLICITUD TELEMÁTICA ESTE DOCUMENTO)



ANEXO V

**INFORME PARA VALORACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN
AUTÓNOMA**

(A cumplimentar por el CPR Región de Murcia)

Título del proyecto			
Nombre y apellidos del coordinador		NIF	
Comprobación de la documentación	Presenta solicitud cumplimentada (Anexo I)	SÍ	NO
	Presenta relación de participantes (Anexo II)		
	Presenta proyecto desarrollando el guión completo.		
	Presenta hojas de solicitud individuales.		
	Presenta certificado de información al consejo escolar y aprobación en claustro, si se trata de formación en centros.		
Comprobación de requisitos	Nº de participantes.	SÍ	NO
	Centro/s de destino de los participantes.		
	Nº de horas totales.		
	Calendario de trabajos y productos.		
	Aclara el material a elaborar o experimentar (Grupos de Trabajo)		
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO			
Calidad del proyecto (hasta 35 puntos)	Coherencia entre objetivos y contenidos. (Hasta 10 puntos)		
	Viabilidad del proyecto teniendo en cuenta la temporalización y las necesidades previstas en relación con los recursos y ayudas disponibles. (Hasta 15 puntos)		
	Plan de evaluación (se tendrá en cuenta tanto la evaluación inicial, como la del proceso y final. También la evaluación de ponentes, de asistentes y demás elementos que intervengan en el proyecto). (Hasta 10 puntos)		
Aplicabilidad del proyecto en la práctica docente o de los materiales o documentos que se prevea elaborar. (Hasta 35 puntos)			
Valor de la innovación para el centro o para el sistema educativo regional. (Hasta 30 puntos)			
Explicación de las puntuaciones dadas		Total	
Otras observaciones			
Horas de formación previstas y justificadas		Ayuda económica que se propone	
Modalidad de formación que se propone			
En a de de 20...			
EL/LA ASESOR/A			
Fdo.....			

ANEXO VI

GUIÓN DE LA MEMORIA FINAL DE PROYECTOS DE FORMACIÓN AUTÓNOMA

(A desarrollar por el coordinador de la actividad)

1.- Descripción del proyecto realizado que incluya:

- Principales contenidos abordados.
- En su caso, principales acuerdos asumidos en relación con el currículo o con la organización del centro como consecuencia de la aplicación del proyecto.
- Posibles incidencias en el desarrollo del proyecto.
- Otros aspectos relevantes.

2.- Grado de consecución de los objetivos. Se analizará uno a uno los objetivos que se incluyeran en el proyecto y se valorará su consecución, haciendo mención de las razones que puedan haber motivado la no consecución de alguno de ellos.

3.- Valoración de los ponentes, en su caso. Se resaltarán la valoración de su aportación en relación con los objetivos y contenidos del proyecto.

4.- Valoración de los asistentes.

- Se valorará el grado de participación e implicación en el proyecto de los participantes en el mismo, así como la aplicación práctica que se va a realizar de los contenidos desarrollados y de los acuerdos adoptados.

5.- Materiales elaborados. Se detallará los materiales elaborados así como su utilidad y aplicabilidad al aula, indicando qué mejoras va a aportar dicho material al proceso de enseñanza-aprendizaje (sólo se cumplimentará este apartado en aquellos proyectos en los que se haya elaborado materiales).

6.- Conclusiones y propuestas de continuidad.